



BUIN, 23 AGO. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2015 / Vistos: Las facultades que me otorgan los Art. 5, 12 y 63 letras i), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19 N° de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases de Medio Ambiente

CONSIDERANDO: 1.- La entrada en vigencia, el día 27 de agosto de 2019, de la Ley N° 21.146 modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

2.- Lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 25 de la Ley N° 18.593, que establece que en caso que se interpusiera reclamación con motivo de una elección de una organización regida por la ley N° 19.418, el Tribunal Electoral oficiará dentro de tercero día al secretario municipal para que éste lo publique en la página web institucional dentro del plazo de tres días.

3.- Lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 19.418 que establece que las municipalidades llevarán un registro público de las Organizaciones Comunitarias y que además estará disponible en la página web institucional, de igual modo establece que llevarán un registro público que además estará disponible en la página web institucional de las directivas de las juntas de vecinos, de la unión comunal de juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias, como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.

4.- Lo que establece el Artículo 21 bis de la Ley N° 19.418 que señala que la comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio y esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

5.- Que la contravención de las obligaciones antes señaladas se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa".

6.- El Oficio Circular N° 01/2019 del Primer y Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, que instruye crear casilla de correo electrónico dedicado en forma exclusiva recibir comunicaciones de esos tribunales.

7.- El Memorandum 326, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Secretaría Municipal y lo dispuesto por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO

1.- Cúmplase, a partir del 27 de agosto de 2019, lo dispuesto en las Ley N° 21.146 que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

2.- Dispóngase de un lugar en la página web municipal de un espacio a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente donde se deberá publicar entre otras las elecciones de organizaciones comunitarias; Reclamaciones de las mismas; listado de organizaciones comunitarias y sus directorios y cualquier otro documento pertinente.

3.- Instrúyase a la Unidad de Informática a crear la siguiente casilla de correo electrónico secmuoocc@buin.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYALOBOS
ALCALDE

MAL. CMG.
Distribución:
- Control
- D.A.F.
- Asesoría Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Prensa
- Archivo SECMU